



Tu Deber te da el Poder

Las democracias requieren el cambio de las autoridades gubernamentales, para evitar concentraciones de poder indeseables en un mismo mandatario. En el caso venezolano, para asegurar este cambio se establece el principio de la "alternabilidad", en el artículo 6 de la carta magna. Y el artículo 230 describe el mecanismo para hacer operativo este principio, para el caso del cargo de la Presidencia de la República.

El uso inconstitucional e ilegal de los recursos del Estado para proselitismo e intimidación política, que el Presidente ya ha aplicado en las campañas electorales en las que ha participado desde que está en el gobierno, aunado a la acumulación de poder que le otorgaría la eliminación de la obligación de abandonar el cargo, configura un escenario en el que este ciudadano contaría con un ventajismo desmedido para enfrentar cada nueva elección. También se estaría vulnerando otro principio consagrado en el artículo 6, el del "pluralismo" político, que favorece la posibilidad de que distintas tendencias y liderazgos políticos tengan acceso a la conducción de los poderes gubernamentales.

Enmienda inconstitucional

El Presidente ya intentó que su iniciativa de seguirse postulando para el cargo sin restricción alguna, se aprobara como parte de la reforma constitucional que propuso en el año 2007 y que el pueblo en ejercicio de su soberanía rechazó.

En aquel caso, parte del fracaso del Presidente se derivó de la inoperancia de algunas Gobernaciones y Alcaldías, que no activaron las estructuras gubernamentales para la movilización de personas a los centros de votación para apoyar la aprobación de su propuesta de reforma. En la actual propuesta, si bien el Presidente comenzó por plantear que la modificación sólo afectaría su cargo, luego la amplió a los otros cargos de elección popular, con lo cual asegura que todo aquel que disponga de recursos públicos para hacer proselitismo político y movilización electoral, los utilice indiscriminada e ilegalmente, siguiendo el ejemplo del mismo Presidente.

De acuerdo al artículo 345 de la Constitución, "...la iniciativa de Reforma Constitucional que no sea aprobada, no podrá presentarse de nuevo en un mismo período constitucional a la Asamblea Nacional". Por lo tanto, a pesar de que esta instancia le solicitó al CNE organizar una consulta acerca de la modificación del Artículo 230 de la Constitución, y el CNE convocó para el próximo 15 de Febrero a un Referendo para este propósito, ninguno de estos organismos estaban facultados constitucionalmente para ello.

Adicionalmente, si en la Reforma Constitucional no se hubiera incluido este punto, tampoco hubiera podido someterse ahora esta modificación a través del mecanismo de Enmienda establecido en el artículo 341 de la Constitución, que es el aplicado por la Asamblea Nacional en este caso. Dado que la modificación atenta contra principios consagrados en el artículo 6 de la CRBV, como se indicó previamente, cualquier propuesta de cambio que los afecte requeriría de una discusión constituyente, no contemplada ni en los mecanismos de Enmienda ni de Reforma.

Sin embargo, el control que ejerce el Ejecutivo Nacional sobre la Asamblea Nacional, el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Supremo de Justicia, impide que alguno de estos poderes opere independientemente y decida de acuerdo con la Constitución y las leyes venezolanas. Si en el país funcionara la separación de poderes, sin duda alguna éstos le harían saber al Presidente que ya no cuenta con ningún mecanismo democrático que le permitiera ser reelecto luego de culminar su mandato el año 2012.

Violaciones electorales

El Consejo Nacional Electoral (CNE) se ajustó a la instrucción del Presidente de realizar el Referendo el 15 de febrero, violentando los lapsos requeridos, afectando la transparencia electoral de los comicios.

El artículo 341 de la Constitución obliga al CNE a someter a referendo la propuesta de enmienda en los 30 días siguientes a su recepción formal. Sin embargo, esto no significa que el Referendo deba realizarse en ese lapso, sino que durante éste debe fijarse la fecha para la cual se realizarán los comicios, entre 60 y 90 días después, tal como lo establece el artículo 184 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (LOSPP). El mismo CNE así lo interpretó en el 2004, cuando convocó al Referendo Revocatorio Presidencial de 2004 el 08 de Junio, más de dos meses antes de su celebración el 15 de agosto.

Como ejemplo de las consecuencias del apresuramiento del CNE, baste señalar lo establecido en el artículo 267 de la LOSPP, según el cual las normativas para regir un referendo deben publicarse 3 meses antes de su realización.

Ejercer tu deber te da el poder

Según el artículo 333 de la Constitución, ésta "... no perderá su vigencia si dejare de observarse por acto de fuerza o porque fuere derogada por cualquier otro medio distinto al previsto en ella. En tal eventualidad, todo ciudadano investido o ciudadana investida o no de autoridad, tendrá el deber de colaborar en el restablecimiento de su efectiva vigencia".

Para los ciudadanos de Súmate, el Referéndum convocado con la pretensión de eliminar el principio de la alternabilidad, es en sí mismo una derogación de la Constitución a través de un medio no previsto en ella, pues los alcances del artículo 341, interpretados por cualquier institución independiente del Estado, no justificarían la ejecución de la consulta planteada. Por demás, si según los resultados publicados por el CNE resultara ganadora la propuesta de la Asamblea Nacional, esto significaría que se estaría intentando la derogación parcial de nuestra Constitución vigente, en cuanto a la eliminación del principio de alternabilidad.

Por ello, es claro el mandato que como ciudadanos tenemos para restablecer la vigencia del principio de alternabilidad en nuestra Constitución. En tal sentido, proponemos tres mecanismos concretos para colaborar con el restablecimiento de su efectiva vigencia: participar en una gran campaña de concientización de todos los venezolanos acerca de cómo esta propuesta presidencial viola la Constitución y el impacto que ésta tiene para nuestra sociedad, votar en el Referéndum aunque el mismo resulte inconstitucional y defender los votos de todos los venezolanos en esta consulta.



Electores

Red ciudadana preparada y activa

La Red de SuperTestigos, con un gran esfuerzo por la premura de la convocatoria, están formando a los testigos de las Mesas de Votación, así como a los ciudadanos en general. Con tal fin se han distribuido materiales de formación a nivel nacional como son:

- ◆ El Manual Operativo: instrumento amplio y suficiente para la formación de los testigos y
- ◆ La Guía Rápida como una herramienta de bolsillo con la lista de puntos claves y fundamentales para la defensa del voto en las mesas de votación.

Estos instrumentos se suman a los talleres de facilitadores y de testigos, dictados por la Red de Facilitadores de Súmate en cada uno de los estados.

Una observación, a través del escaneo de las actas, que aportó una valiosa información para este nuevo proceso previsto para el 15 de febrero, fue que en la elección del 23 de noviembre de 2008 las actas con las cuales se quedaban los testigos en su mayoría no estaban firmadas por ellos, ni por los miembros y secretarías de mesa y tampoco tenían el sello de la mesa de votación.

Gracias a este análisis, en los talleres y materiales de formación se está reforzando que es importante tener el acta firmada y sellada, recordando a los participantes que el "ACTA" es el único instrumento legal que puede soportar una posible impugnación por inconsistencia de los resultados.

Por tal motivo el SuperTestigo y el ciudadano en general debe sensibilizarse ante dos hechos fundamentales, como son:

- Este 15 de febrero es importante que haya testigos en todas las mesas de votación del país, minimizando la posibilidad de una alteración en el proceso electoral y por ende en los resultados, y...
- Se debe centrar la atención en el acta, como el instrumento de validación más importante del proceso electoral.

Esta es la forma de evidenciar que sí hubo testigos y que los posibles resultados reportados por el Consejo Nacional Electoral son correctos, aspirando a minimizar el impacto de las posibles alteraciones en los Centros de Votación.

Actores

Advertencia: Memoria y Cuenta

Súmate recuerda al Consejo Nacional Electoral, que ha mostrado una disposición total a cumplir con los tiempos que establece el ejecutivo nacional, que cuenta con los primeros 60 días de cada año, según lo que señala el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE), para presentar su Memoria y Cuenta del año 2008.

También le recuerda al CNE que está en deuda con la presentación de la Memoria y Cuenta del año 2007.



¿Los SuperTestigos serán testigos de la oposición?

Los SuperTestigos son y serán TESTIGOS DE VENEZUELA, DE LOS CIUDADANOS. Los SuperTestigos van a defender el voto limpio en Venezuela. Van a trabajar para que la voluntad de los venezolanos expresada en los votos sea respetada en las actas de cada una de las Mesas de Votación.

¿En las elecciones de la Enmienda los venezolanos residenciados en el exterior pueden inscribirse en el Consulado como Testigos o es el CNE quien otorga la autorización?

Los venezolanos residentes en el exterior e inscritos en el RE pueden ser testigos, recibiendo la acreditación de uno de los bloques (SI o NO). Tramitada con el visto bueno del CNE ante el Consulado o Embajada en cuestión.

0501-NOPELAN (0501-6673526)

www.supertestigos.com

Recomendaciones para la consulta de Reelección indefinida

1. Ante la Campaña para la activación de los Miembros y Secretarías de mesa (MYSMD):
 - ➔ Debemos apoyar para que todos los electores que han sido seleccionados como MYSMD sean notificados, se formen, reciban la credencial y se activen el próximo 15 de febrero.
2. Ante la preparación, asignación y acreditación de los testigos según la clasificación de los centros de votación:
 - ➔ Súmate ha realizado una clasificación de los centros de votación que permite dar prioridad en la asignación de los testigos, aumentando la presencia en las mesas de votación y, por lo tanto, fortaleciendo la recolección de las actas.
3. Ante la Auditoría a la tinta indeleble en la instalación de las mesas:
 - ➔ Producto de las múltiples denuncias que se han recibido sobre la ineficacia de la tinta indeleble, proponemos una auditoría sencilla que se pueda realizar en la instalación de las mesas, el viernes 13 de febrero. En aquellas mesas en que se determine que la tinta no sirve, se solicitará su reemplazo.
4. Ante la Normativa que contenga funciones específicas del Plan República y Coordinadores de Centro del CNE:
 - ➔ La normativa ya ha sido publicada en Gaceta Electoral, pero sigue sin establecer claramente las funciones y límites de los efectivos del Plan República y Coordinadores de Centro del CNE.
5. Ante la Auditoría posterior a los cuadernos de votación:
 - ➔ La revisión posterior a los cuadernos de votación es una garantía que se ha dejado de lado, y es necesario retomar para seguir avanzando en la transparencia electoral.

Procesos

Nueva imposición del CNE

Las mesas de votación de acuerdo al artículo 158 de la Ley Orgánica de Sufragio y Participación Política (LOSPP) sólo deben permanecer abiertas luego de las 4 de la tarde si hay electores en la cola, según decisión que debe hacer valer el Presidente de la Mesa.

Sin embargo, el Consejo Nacional Electoral (CNE) ha establecido, por primera vez para el próximo referendo, que la votación se realizará hasta las 6 de la tarde de ese día.

La propuesta ocurre a menos de un mes del Referendo, cuando la LOSPP, en su artículo 267, establece que el CNE debe publicar con tres meses de anticipación a un Referendo el Reglamento a aplicar, para garantizar la eficacia y transparencia electoral.

Hay que tener en cuenta que actores del proceso de votación como Miembros, Secretarios y Testigos de Mesa son activados desde las 5 de la mañana. Si se extiende la hora hasta las 6 de la tarde sería una jornada de 13 horas continuas, luego de la cual deberán realizar los actos de escrutinio y auditoría.

Si en los procesos anteriores, como las regionales del 23 de noviembre de 2008 (23N), o el Referendo de la Reforma de diciembre de 2007, los resultados fueron publicados pasada la media noche, qué podemos esperar de centros de votación que ahora estarán abiertos hasta las 6 de la tarde, con posibles extensiones más allá de esta hora.

El ejercicio del derecho al voto en este Referendo es sencillo, una simple elección entre un SI y un NO. Entonces, resulta extraño que esta propuesta de extensión de la jornada ni siquiera fue planteada en las Elecciones Regionales del año pasado, donde en algunos lugares había que realizar hasta 10 selecciones en diferentes bandejas o boletas electrónicas de votación, haciendo el proceso más complejo y, por ende, largo.

Si los electores se toman un minuto para votar, considerando un Centro de Votación que abre a las 6:30 a.m. con una mesa de 500 electores, a las 2:50 p.m. ya han votado 500 personas, el 100% de sus electores.

Hasta cuándo los electores deberán pagar el precio de participar en procesos electorales donde las reglas cambian de un momento a otro, y la preocupación del CNE se orienta a satisfacer los deseos del Presidente, que en este caso le permitirá disponer de mayor tiempo para la movilización de personas hacia los Centros de Votación, como ya lo ha acostumbrado haciendo uso ilegal de los recursos del Estado.

Las revisiones que permite el CNE

Ya se iniciaron las revisiones pre-refrendarias para la consulta del 15 de febrero, que el CNE intenta llamar "auditorías", con el siguiente cronograma:

Auditoria	Fecha	Día (s)
Software de Votación MV	09/01 al 12/01	04
Software Captahuellas	13/01	01
Registro electoral	16/01	01
Sistema de Totalización	28/01 al 02/02	06
Cuadernos Impresos	20/01 al 24/01	05
Producción de MVs	21/01 al 06/02	17
Producción Captahuellas	20/01 al 30/01	11
Pre despacho Captahuellas	01/02	01
Infraestructura de Totalización	04/02 al 05/02	02
Pre despacho MV	08/01	01

Para la hora del cierre de este Monitor Electoral, ya había finalizado la revisión del software de las máquinas de votación, del software de las captahuellas y del Registro Electoral.

Es de señalar que cuatro días para la revisión del software de las máquinas de votación no es suficiente, a pesar de contar con la disposición del personal del CNE y de Smartmatic en presentar algunos detalles. En definitiva, con el tiempo en contra, todo se reduce a conocer el funcionamiento de las máquinas de votación y la revisión superficial de los programas.

La revisión del RE no es efectiva si no incluye la comparación de sus datos con los registros físicos de la ONIDEX (actas de nacimiento y naturalización), tal como lo solicitó CAPEL en el 2005 y/o la búsqueda física de una muestra de las personas cuyos datos están registrados, así como la revisión exhaustiva de las irregularidades que organizaciones como Súmate han encontrado.

A pesar de que esas revisiones técnicas, han contado en estos casos con personal capacitado y diligente, las restricciones impuestas por el organismo electoral en cuanto al acceso de la información, alcances y tiempos de duración, impiden que estos procesos sean verdaderas auditorías.

La Constitución obliga al CNE a rendir cuentas

Art. 51. Toda persona tiene el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos, y a obtener oportuna y adecuada respuesta. Quienes violen este derecho serán sancionados conforme a la ley, pudiendo ser destituidos del cargo respectivo.

Art. 66. Los electores y electoras tienen derecho a que sus representantes rindan cuentas públicas, transparentes y periódicas sobre su gestión, de acuerdo con el programa presentado.

334

Días tiene

DESAPARECIDA

Memoria y Cuenta 2007 del CNE

Al 27 /01/2009

¿Cómo interpretar este cuadro?

Las mesas electorales, 34.662, indica la cantidad mínima de testigos que deben ser formados, asignados y activados para cubrir el 100% de las mesas. Es necesario asegurar la presencia de dos suplentes para cada Testigo, es decir: formar, asignar y acreditar realmente a 103.986 defensores del voto.

También es importante la notificación, formación y activación de los electores que han sido seleccionados como Miembros y Secretarios de Mesa, un total de 103.986 personas adicionales. Para que un elector verifique si fue seleccionado por el CNE, puede visitar la página del CNE, www.cne.gob.ve, o llamar al 0-800 VOTEMOS y/o enviar un mensaje de texto, con la cédula de identidad del elector al número 2637.

Entidades	Mesas Electorales	Cuadernos de Votación	Miembros de Mesas	Máquinas de Votación	Máquinas Captahuellas
DTTO. CAPITAL	2936	2936	8808	2936	1832
AMAZONAS	185	185	555	185	0
ANZOATEGUI	1770	1770	5310	1770	1062
APURE	577	577	1731	577	285
ARAGUA	2010	2010	6030	2010	1269
BARINAS	1000	1000	3000	1000	0
BOLIVAR	1732	1732	5196	1732	0
CARABOBO	2565	2565	7695	2565	1652
COJEDES	416	416	1248	416	0
DELTA AMACURO	252	252	756	252	0
FALCON	1279	1279	3837	1279	0
GUARICO	887	887	2661	887	0
LARA	2266	2266	6798	2266	0
MERIDA	1114	1114	3342	1114	0
MIRANDA	3503	3503	10509	3503	2146
MONAGAS	1069	1069	3207	1069	0
NUEVA ESPARTA	577	577	1731	577	0
PORTUGUESA	1143	1143	3429	1143	0
SUCRE	1284	1284	3852	1284	0
TACHIRA	1573	1573	4719	1573	802
TRUJILLO	1030	1030	3090	1030	0
VARGAS	493	493	1479	493	0
YARACUY	809	809	2427	809	0
ZULIA	4192	4192	12576	4192	2576
TOTAL	34662	34662	103986	34662	11624

En relación con la población electoral, el CNE informó que podrán participar un total de 16 millones 767 mil 511 electores venezolanos inscritos en el Registro Electoral, de los cuales 57 mil 368 son venezolanos inscritos en las Embajadas y Consulados en el exterior.

Fuente: Consejo Nacional Electora (CNE)

Agradecemos todas sus observaciones, informaciones y aportes firmados sobre el tema electoral: monitorelectoral@sumate.org

Monitor Electoral: una publicación de Súmate Enero 2009, Nº 30, Año 5. Directora: María Corina Machado / Jefe de Información: José Enrique Delgado
Producción de las Coordinaciones Súmate: Contraloría Ciudadana Electoral, Investigación, Tecnología y Comunicación y Medios